

Resolución Número 000174 17 MAR. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.

**EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A. E.S.P**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el Título II Capítulo I de la Ley 56 de 1981, el Decreto 2024 del 12 de julio de 1982, el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, artículo 5º de la Ley 143 de 1994 y el artículo 2º de la Resolución Ejecutiva No. 321 de 1º de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 142 de 1994 en el numeral 8.3 del artículo 8º establece que es competencia de la Nación asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, mixtas o privadas, las actividades de generación e interconexión a las redes nacionales de energía eléctrica.

Que el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, señala: "*Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos*".

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 56, declaró de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas.

Que el artículo 5º de la Ley 143 de 1994, dispone que la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.

Que mediante escritura pública 3480 del 15 de octubre de 1980 de la Notaria 18 de Bogotá se constituyó la sociedad Central Hidroeléctrica de Betania S.A., la cual mediante escritura pública 4094 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá, cambió su nombre por el de EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT 860063875-8 cuya actividad principal es la generación y comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994.

**Resolución Número** 000174 **17 MAR. 2014**

**Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.**

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 58 de la Constitución Política, cuando por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que el Congreso de la República mediante Ley 56 de 1981 dictó las normas sobre obras públicas de generación eléctrica, entre otros, regulando las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.

Que la Ley 56 de 1981 en su artículo 16, declaró de utilidad pública e interés social los planes, programas, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, entre otros, así como las zonas a ellos afectadas.

Que la referida Ley 56 de 1981 en su artículo 17, estableció que corresponde al Ejecutivo señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de proyectos y ejecución de obras declarados de utilidad pública e interés social.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Ley 56 de 1981 se entiende por entidad propietaria entre otras a “las empresas privadas que, a cualquier título, exploten o sean propietarias de las obras públicas (de generación y transmisión de energía eléctrica)”.

Que el artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 56 de 1981, señala que debe entenderse por decretar la expropiación de los bienes o derechos que sean necesarios para la ejecución de las obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, “expedir por el Gerente, Director o representante legal de la entidad respectiva, la resolución que singulariza por su ubicación, linderos y propietarios o poseedores inscritos o materiales, los inmuebles afectados por la declaratoria de utilidad pública, para cumplir el requisito que exige el numeral 1) del artículo 451 del Código de Procedimiento Civil”.

Así mismo, el referido artículo 39 dispone que el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación es el que contiene la decisión de la entidad propietaria de iniciar juicios de expropiación a que haya lugar, por haber fracasado la vía de negociación directa con los propietarios o poseedores.

Resolución Número 000174 17 MAR. 2014

**Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.**

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008, modificada y adicionada mediante Resoluciones 328 del 1 de septiembre de 2011 y 003 del 20 de enero de 2012, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía se declararon de utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se definió el polígono de ejecución de las obras de dicho Proyecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 328 del 1 de septiembre de 2011, y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 003 del 20 de enero de 2012 con fundamento en los artículos 2° y 17° de la Ley 56 de 1981, EMGESA S.A. E.S.P., decretará la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias para la construcción y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, siempre que los titulares de los bienes cuya ubicación y linderos hagan parte del polígono declarado de utilidad pública, se nieguen a enajenarlos o estén en incapacidad de hacerlo voluntariamente.

Que para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se requiere, entre otros, la adquisición de una zona de terreno de 1 Ha 1.196 M2, que se segrega del predio de mayor extensión denominado "**Lote Número Uno Las Damas**" identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23930 y código catastral No. 412980001000800090000000, ubicado en la Vereda Las Damas del Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 40 has 8.541.72 M2, conforme al folio de matrícula inmobiliaria y escritura Pública No 758 del 11 de Mayo de 1991 de la Notaría de Garzón, cuyos linderos según dicho título son: "Partiendo de un mojón de piedra que se colocó debajo del cerco que va a la finca Yunga, más exactamente en el sitio donde pega un cerco de alambre, de aquí se cruza la carretera y se encuentra el otro cerco de alambre de púas que encierra la misma carretera, de aquí se sigue hacia el Sureste por el mencionado cerco de alambre, hasta llegar y encontrar la puerta de golpe que da entrada a la finca de Juan B. Castillo, de aquí se sigue por el cerco de alambre que encierra la carretera vieja que conducía a la Inspección de la Jagua hasta llegar a la zanja de El Lorito, lindando hasta aquí carretera de por medio con propiedad del señor Juan B. Castillo; de aquí se sigue por la Zanja de El Lorito abajo hasta llegar y encontrar el puente sobre la carretera Nacional que de Garzón conduce a Altamira, lindando hasta aquí con propiedad del señor José A. Castillo: de aquí se sigue por la marguen derecha de la carretera Nacional hacia Garzón hasta llegar y encontrar la punta de un cerco sitio en el cual se colocó un mojón de piedra, lindando hasta aquí con la mencionada carretera Nacional ; de aquí se sigue hacia el

**Resolución Número** 000174 **17 MAR. 2014**

**Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.**

Sureste por un cerco de alambre, pasando la puerta de golpe que da entrada a la finca que se alindera, hasta llegar y encontrar otro mojón de piedra, lindando hasta aquí con la carretera que va a la finca Yunga; de aquí se mira hacia el Noreste cruzando la carretera que va a la finca Yunga y encontrar la punta de un cerco de alambre, de aquí se sigue en dirección Noreste y cruzar la quebrada Las Damas, de aquí se sigue la misma dirección a buscar la carretera vieja, de aquí se sigue por esta hasta llegar a la Carretera Nacional que de Altamira conduce a Garzón, lindando hasta aquí con el Lotecito de El Pulpito de propiedad de Indegunda Martínez de Garcés; de aquí se sigue por el cerco de alambre que encierra la mencionada carretera Nacional hasta llegar y encontrar un mojón de piedra, colocado en el sitio donde pega un cerco de alambre, lindando hasta aquí con la carretera Nacional; de aquí se sigue en dirección Sureste hasta llegar y encontrar el sitio donde forma un ángulo este cerco de aquí se sigue por el mismo cerco de alambre en dirección Noreste hasta llegar y encontrar un nuevo ángulo que forma éste cerco, de aquí se sigue en dirección Sureste hasta llegar y encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue en línea recta hasta llegar a la quebrada Las Damas, lindando hasta aquí con el lote número cuatro (4) adjudicado dentro de esta partición a Clemencia Garcés Martínez; de aquí se sigue por la quebrada Las Damas abajo hasta ubicarse al frente del punto donde pega un cerco, de alambre, de aquí se cruza la mencionada quebrada y se sigue por un cerco de alambre en dirección Suroeste hasta llegar y encontrar el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí con propiedad del señor Juan B. Castillo.

El área requerida por Emgesa corresponde a cuatro zonas de terreno que se encuentran ubicadas en zona de Ronda de Rio dentro del predio de mayor extensión cuya sumatoria de áreas equivale a 1 Ha 1.196 M2 ósea UNA HECTAREA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que se segregan del predio de mayor extensión y cuyos linderos parciales son:

PARTE 1. Norte: En línea curva en 52,97m con la vía existente. Oriente: En línea curva en 209,07m con área No Requerida EMGESA de este mismo predio identificado con código 412980001000800090000000 LAS DAMAS. Suroccidente: En línea curva 29,51m con el predio 412980002002300950000000 EL HIGUERON. Occidente: En línea curva 160,76m con el predio 412980002002300950000000 EL HIGUERON.

PARTE 2. Nororiente: En línea curva en 33,58m con la vía existente. Suroccidente: En línea curva 33,99m con área No Requerida EMGESA de este mismo predio identificado con código 412980001000800090000000 LAS DAMAS.

**Resolución Número** 000174 17. MAR. 2014

**Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.**

PARTE 3. Norte: En línea curva en 20,3m con la vía existente. Oriente: En línea curva en 69,23m con la vía existente. Suroccidente: En línea curva 73,98m con área No Requerida EMGESA de este mismo predio identificado con código 412980001000800090000000 LAS DAMAS.

PARTE 4. Norte: En línea curva en 36,25m con la vía existente. Oriente: En línea curva en 121,54m con la vía existente. Suroccidente: En línea curva 181,42m con La Quebrada Las Damas.

Que tal como consta en la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23930, sobre el predio LOTE NUEMRO UNO LAS DAMAS recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-23930, la señora INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 26.489.037 de Garzón adquirió el derecho de dominio y posesión sobre el predio LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, así: Inicialmente, por adjudicación que se le hizo de la Finca "Las Damas" junto con Moisés, Clemencia, Jose Eugenio, Maria Fanny Garcés Martínez, Sara Garcés de Villegas y Luisa Matilde Garcés de Sanchez en el juicio de sucesión intestada del señor Eugenio Garcés Tovar, protocolizado en la Notaría Única del Círculo de Garzón según la escritura pública No. 2.060 de fecha 20 de Noviembre de 1990; Posteriormente, mediante adjudicación que se le hiciera a ella en la partición que se hizo de la Finca "Las Damas" resultando entre otros el lote No 1 que se seguirá llamando Las Damas, llevada a cabo mediante escritura pública No.758 de fecha 11 de Mayo de 1991 de la Notaría de Garzón registrada el 20 de Mayo de 1991 bajo la anotación número 2 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23930.

Que una vez identificados los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de

**Resolución Número** 000174 17. MAR. 2014

**Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.**

marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial determinado en la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$27.094.078) M/CTE.

Que EMGESA S.A. E.S.P., con base en el avalúo comercial, procedió a emitir oferta formal de compra a su propietaria inscrita INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES identificada con la cédula de ciudadanía número 26.489.037, recibida por CLEMENCIA GARCES MARTINEZ (su hija), a finales del mes de Agosto de 2010 (hacia parte de la opción de compra una imagen del predio donde se encuentran identificados gráficamente los linderos junto con la zona que se requiere para la construcción del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo).

Que según información obtenida en actas de reunión con las señoras CLEMENCIA GARCES MARTINEZ y FANNY GARCES MARTÍNEZ la Sra. INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES propietaria del inmueble falleció y que a la fecha presente la sucesión de sus bienes se encuentra aún ilíquida.

Mediante comunicación recibida por EMGESA, el pasado 02 de Septiembre de 2010 suscrita por la Sra. CLEMENCIA GARCES MARTINEZ, manifestó su desacuerdo con el valor de la oferta presentada.

Mediante acta de reunión de fecha 09 de Agosto de 2013, sostenida con las señoras CLEMENCIA GARCES MARTINEZ y FANNY GARCES MARTÍNEZ, fue manifestado por estas que la sucesión intestada de la Sra. INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES se encontraba aún ilíquida debido a que los herederos no se encontraban de acuerdo para proceder a su liquidación, todo lo cual continuaba imposibilitando la negociación directa del área parcial mencionada.

Mediante comunicación PQ-GPP-COJ-8194-14, radicado externo No. 00068886 de fecha 16 de Enero de 2014, dirigida a las herederas determinadas Clemencia y Fanny Garcés Martínez y a los Herederos Indeterminados de la sucesión ilíquida de la Sra. INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES, se comunicó nuevamente el requerimiento del área parcial antes mencionada para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, solicitó a las destinatarias que debido a su manifestación de tener Derechos Herenciales dentro de la

**Resolución Número 000174 17. MAR. 2014**

**Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.**

sucesión ilíquida informarán el estado actual del trámite para asesorarlo con el fin de poder concluir con el trámite de negociación directa, además solicitaba que se tomará una decisión frente a la negociación ofrecida verbalmente por la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP que se formalizó mediante dicha comunicación y que aumentaba el valor de la opción inicialmente ejercida y que ascendía a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$27'743.978,00).**

Que mediante comunicación recibida con radicado No. 00124579 de fecha 16 de Enero de 2014 fue informado por la Sra. Clemencia Garcés Martínez a la Compañía que el trámite de sucesión se estaba tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo de Garzón y aunque no inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 202-23930 de fecha 13 de Noviembre de 2013 se ordenará comunicar a dicho Despacho la presente resolución. Además mantuvo su desacuerdo con el valor de la opción presentada, no obstante haberse aumentado el avalúo tal como se indicó en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 56 de 1981, *“el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación procederá cuando los titulares de tales bienes, o derechos se nieguen a enajenar o están incapacitados para hacerlo voluntariamente”.*

Que conforme a lo previsto en el párrafo del artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, para efecto del proceso de expropiación previsto en la Ley 56 de 1981, *“Se entiende que hay negativa a enajenar cuando el propietario o poseedor del inmueble **exige un valor superior** a los aprobados en el manual de que trata el artículo 10 de la Ley 56 de 1981, *superior al avalúo comercial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, si falta dicho manual*”.*

Que a la fecha, no se encuentra registrada adjudicación alguna en el proceso de liquidación de sucesión de los bienes de la señora INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES que cursa trámite en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Garzón según manifestación de la Sra. Clemencia Garcés Martínez, que le permita a la compañía tener certeza de las personas que serán adjudicatarios de sus bienes y quienes puedan transferir la titularidad de derechos de dominio consolidados a la misma adicionalmente

Resolución Número 000174 17 MAR. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.

no se ha logrado ningún acuerdo con quienes han manifestado tener derechos herenciales en dicha sucesión ilíquida con lo relacionado al valor ofertado no obstante haberse el mismo ajustado.

Que por todo lo anterior y ante la imposibilidad de lograr un acuerdo para la transferencia voluntaria del área parcial que se segrega del predio de mayor extensión LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, por continuar ilíquida la masa sucesoral de la titular del derecho de dominio y no existir acuerdo en relación con el valor ofertado, se procederá a declarar agotada la etapa de negociación directa para la adquisición de la misma y que hace parte del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-23930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011 y la Resolución ejecutiva 003 del 20 de enero de de 2012, se ordenará iniciar el proceso de expropiación judicial previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 56 de 1981.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del área parcial que se segrega del predio “**LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS**”, identificado con folio de matrícula 202-23930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de una zona de terreno de 1 Ha 1.196 M2, que se segrega del predio de mayor extensión denominado “**Lote Número Uno Las Damas**” identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23930 y código catastral No. 412980001000800090000000, ubicado en la Vereda Las Damas del Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 40 has 8.541.72 M2, conforme al folio de matrícula inmobiliaria y escritura Pública No 758 del 11 de Mayo de 1991 de la Notaría de Garzón, cuyos linderos según dicho título son: “Partiendo de un mojón de piedra que se colocó debajo del cerco que va a la finca Yunga, más exactamente en el sitio donde

**Resolución Número** 000174 **17 MAR. 2014**

**Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.**

pega un cerco de alambre, de aquí se cruza la carretera y se encuentra el otro cerco de alambre de púas que encierra la misma carretera, de aquí se sigue hacia el Sureste por el mencionado cerco de alambre, hasta llegar y encontrar la puerta de golpe que da entrada a la finca de Juan B. Castillo, de aquí se sigue por el cerco de alambre que encierra la carretera vieja que conducía a la Inspección de la Jagua hasta llegar a la zanja de El Lorito, lindando hasta aquí carretera de por medio con propiedad del señor Juan B. Castillo; de aquí se sigue por la Zanja de El Lorito abajo hasta llegar y encontrar el puente sobre la carretera Nacional que de Garzón conduce a Altamira, lindando hasta aquí con propiedad del señor José A. Castillo; de aquí se sigue por la margen derecha de la carretera Nacional hacia Garzón hasta llegar y encontrar la punta de un cerco sitio en el cual se colocó un mojón de piedra, lindando hasta aquí con la mencionada carretera Nacional ; de aquí se sigue hacia el Sureste por un cerco de alambre, pasando la puerta de golpe que da entrada a la finca que se alindera, hasta llegar y encontrar otro mojón de piedra, lindando hasta aquí con la carretera que va a la finca Yunga; de aquí se mira hacia el Noreste cruzando la carretera que va a la finca Yunga y encontrar la punta de un cerco de alambre, de aquí se sigue en dirección Noreste y cruzar la quebrada Las Damas, de aquí se sigue la misma dirección a buscar la carretera vieja, de aquí se sigue por esta hasta llegar a la Carretera Nacional que de Altamira conduce a Garzón, lindando hasta aquí con el Lotecito de El Pulpito de propiedad de Indegunda Martínez de Garcés; de aquí se sigue por el cerco de alambre que encierra la mencionada carretera Nacional hasta llegar y encontrar un mojón de piedra, colocado en el sitio donde pega un cerco de alambre, lindando hasta aquí con la carretera Nacional; de aquí se sigue en dirección Sureste hasta llegar y encontrar el sitio donde forma un ángulo este cerco de aquí se sigue por el mismo cerco de alambre en dirección Noreste hasta llegar y encontrar un nuevo ángulo que forma éste cerco, de aquí se sigue en dirección Sureste hasta llegar y encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue en línea recta hasta llegar a la quebrada Las Damas, lindando hasta aquí con el lote número cuatro (4) adjudicado dentro de esta partición a Clemencia Garcés Martínez; de aquí se sigue por la quebrada Las Damas abajo hasta ubicarse al frente del punto donde pega un cerco, de alambre, de aquí se cruza la mencionada quebrada y se sigue por un cerco de alambre en dirección Suroeste hasta llegar y encontrar el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí con propiedad del señor Juan B. Castillo.

El área requerida por Emgesa corresponde a cuatro zonas de terreno que se encuentran ubicadas en Zona de Ronda de Río dentro del predio de mayor extensión cuya sumatoria de áreas equivale a 1 Ha 1.196 M<sup>2</sup> ó sea UNA HECTAREA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que se segregan del predio de mayor extensión y cuyos linderos parciales son:

**Resolución Número** 000174 17. MAR. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado **LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS**, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del **PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**.

PARTE 1. Norte: En línea curva en 52,97m con la vía existente. Oriente: En línea curva en 209,07m con área No Requerida EMGESA de este mismo predio identificado con código 412980001000800090000000 LAS DAMAS. Suroccidente: En línea curva 29,51m con el predio 412980002002300950000000 EL HIGUERON. Occidente: En línea curva 160,76m con el predio 412980002002300950000000 EL HIGUERON.

PARTE 2. Nororiente: En línea curva en 33,58m con la vía existente. Suroccidente: En línea curva 33,99m con área No Requerida EMGESA de este mismo predio identificado con código 412980001000800090000000 LAS DAMAS.

PARTE 3. Norte: En línea curva en 20,3m con la vía existente. Oriente: En línea curva en 69,23m con la vía existente. Suroccidente: En línea curva 73,98m con área No Requerida EMGESA de este mismo predio identificado con código 412980001000800090000000 LAS DAMAS.

PARTE 4. Norte: En línea curva en 36,25m con la vía existente. Oriente: En línea curva en 121,54m con la vía existente. Suroccidente: En línea curva 181,42m con La Quebrada Las Damas.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del área que se segrega del predio "**LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS**", deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las herederas determinadas de la Sra. INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES: CLEMENCIA GARCES MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 26.488.611 de Garzón (Huila) y FANNY GARCES MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 26.489.580 de Garzón.

Resolución Número 000174 17 MAR 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los herederos indeterminadas de la Sra. INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES.

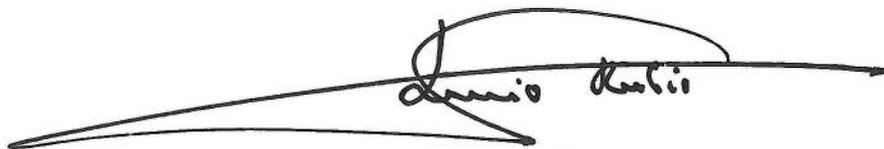
**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese la presente resolución al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Garzón, conforme a la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 MAR 2014



**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

Elaboro: Natali Osorio Useche. PHEQ

REVISADO POR:  
NOU  
GERENCIA JURÍDICA  
EMGESA EL QUIMBO

